



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • e-mail: fcq@quebrantahuesos.org
www.quebrantahuesos.org



GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

10 SET. 2014

HORA:
ENTRADA n.º

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Conservación de Medio de Natural
Plaza San Pedro Nolasco nº7
Gobierno de Aragón
50.071 Zaragoza

Zaragoza, 9 de septiembre de 2014

ASUNTO: ALEGACIONES PROYECTO DECRETO: "DECLARACIÓN PAISAJE PROTEGIDO SIERRA SANTO DOMINGO"

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza.

EXPONE:

Que con fecha 11-8-2014 se encuentra en trámite de aprobación, mediante Decreto, la declaración del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.

ALEGACIONES:

Artículo 2:

El ámbito de territorial del Espacio Protegido no es adecuado, debido a la exclusión injustificada desde el punto de vista ambiental y ecológico, de prácticamente la mitad de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de Santo Domingo y Caballera y río Onsella (ES0000287)" y Lugar de Interés Comunitario (LIC) Sierras de Santo Domingo y Caballera (ES2410064), sobre la que se basa, entre otros espacios incluidos en Red Natura 2000 la delimitación del Paisaje Protegido. De la misma manera se excluye la mitad de la IBA: "Santo Domingo-Riglos-Gratal". En ningún momento los valores naturales cambian, siendo de igual importancia ambiental a los presentados en el borrador del Decreto, no se entiende su exclusión. Los planes de gestión de la ZEPA y LIC, previstos su aprobación en poco tiempo, contendrían una zona protegida por el Gobierno de Aragón y la otra no. Desde el punto de vista de la mejora de la gestión de los valores de la ZEPA y LIC, resulta fundamental y necesaria la declaración de todo la ZEPA y LIC, como Paisaje Protegido. Hace más de 20 años se presentó como alegación al Decreto de declaración del Parque Natural de Guara, la inclusión de la ZEPA: "Sierra Santo Domingo y Onsella", especialmente hasta los roquedos de Agüero, teniendo en cuenta la población de Quebrantahuesos, Águila-azor perdicera, Alimoche, Buitre leonado, Águila real y Halcón peregrino que se reproduce en todo el prepirineo aragonés, resultando la respuesta negativa. Es fundamental la unión, mediante corredores biológicos incluidos en el borrador de Decreto del Paisaje Protegido, de la Sierra de Santo Domingo con la Sierra de Guara. Siempre resultaría

absurdo desde el punto de vista de la gestión ambiental del territorio y de la conservación de los valores naturales más amenazados, una zona de exclusión sin protección entre la Sierra de Santo Domingo y la Sierra de Guara. Como mínimo el Paisaje Protegido de Santo Domingo debe contemplar la superficie ZEPA, LIC e IBA pertenecientes a los siguientes municipios: Agüero, Murillo de Gállego, Riglos, Loarre, La Sotonera y Argüís. Pudiéndose aprovechar infraestructuras existentes y recursos aportados por el Gobierno de Aragón para la gestión del uso público de ambos espacios naturales protegidos: Parque Natural de Guara y Paisaje Protegido de Santo Domingo.

Artículo 3

Resulta de especial relevancia que uno de los objetivos sea la recuperación de especies extinguidas durante las últimas décadas y asociadas a las ZEPA y LIC, como por ejemplo el Águila-azor perdicera y no solo la conservación de las especies amenazadas.

Artículo 4

El área de influencia socio económica debe ampliarse a los siguiente municipios: Agüero, Murillo de Gállego, Riglos, Loarre, La Sotonera y Argüís

Artículo 5

Resulta fundamental la disponibilidad de la figura del Director-Conservador que debe restringirse a técnicos con suficiente experiencia previa y formación adecuada, preferentemente Biólogos u otras formaciones técnicas de la naturaleza que hayan cursado Master en Gestión de Espacios Naturales o formación específica en relación con la Gestión de Espacio Naturales. Bajo ningún concepto debe ser una figura de carácter político, sino de carácter técnico y experiencia y formación adecuada, que debe tener total independencia en su gestión del aparato político del Gobierno.

Artículo 7

Debe ampliarse a la Comarca de la Hoya de Huesca con un representante, así como a un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

Artículo 8

En el primer punto deberá ser función del Patronato y de los miembros del Patronato, velar por toda la normativa ambiental y de protección del patrimonio cultural que se aplica en el futuro Paisaje Protegido de Santo Domingo. Debe añadirse un apartado con las causas que devengan en la retirada de un representante, la capacidad de pertenecer al Patronato, como la propuesta de acciones contrarias a la normativa ambiental aplicable o que supongan un factor de amenaza de los valores naturales por los que se declara el espacio natural protegido, debiendo la organización nombrar un nuevo representante.

Artículo 11

Todos los cotos deberán disponer de indicadores de la evolución de las especies cinegéticas que quieran cazar, siendo los informes técnicos desarrollados por empresas o personal técnico especializado y nunca por el propio coto. Como directriz al menos el

50% del presupuesto que se disponga para el Paisaje Protegido deberá destinarse a la recuperación de las especies extinguidas como el Águila-azor perdicera o a especies en Peligro de Extinción presentes como el Quebrantahuesos o el Milano real y bajo ningún concepto el presupuesto del Gobierno de Aragón podrá ir dirigido a “mejoras del medio forestal como la silvicultura” sin indicadores ambientales que demuestren la capacidad de aumentar la biodiversidad objetivo (las especies amenazadas incluidas en el Catálogo aragonés, nacional o Anexo I de la Directiva Europea). El cierre de pistas y recuperación del hábitat debe ser una prioridad en la dotación presupuestaria. La escalada deportiva debe regularse y estar terminantemente prohibida hasta recuperar las especies extinguidas como el Águila-azor perdicera y otras. El apoyo a la agricultura de montaña y a la ganadería extensiva debe conformar el resto de los objetivos del presupuesto asignado al Espacio Natural Protegido. En cuanto a las prioridades de financiación deberían seguir el siguiente orden:

- 1-Recuperación del hábitat de especies extinguidas y en peligro de extinción.
- 2-Cierre de pistas y desmantelación de vías de escalada en hábitat de especies en peligro de extinción.
- 3-Apoyo a la agricultura de montaña y ganadería extensiva.

Por todo lo anteriormente expuesto la FCQ SOLICITA:

- 1-Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones y sean incorporadas al expediente de referencia, con especial relevancia la ampliación a toda la ZEPA: “Sierra de Santo Domingo”.
- 2- Que ejercitando el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006^[1], de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase y que se los exponga a información pública.
- 3-Que se siga el orden de prioridades en cuanto a inversiones en el Paisaje Protegido descritas al final de las alegaciones al Artículo 11.

El Presidente:
Juan Antonio Gil

